

**2846** *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a los terrenos que comprende el parque natural Dunas de Corralejo e isla de Lobos, sito en el término municipal de La Oliva (isla de Fuerteventura).*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.i), 14.4 y 15.1.e) del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, a propuesta de la Jefatura Provincial del ICONA en Las Palmas de Gran Canaria, la cual recoge los acuerdos de la Junta Rectora del Parque Natural Dunas de Corralejo e isla de Lobos (Fuerteventura), ha resuelto declarar zona de seguridad a los terrenos que comprende dicho parque natural, sito en el término municipal de La Oliva, con una superficie de 2.482 hectáreas, y cuyos límites son coincidentes con los del parque que figuran en el Real Decreto 3058/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

El Servicio Provincial de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria procederá a colocar en el perímetro de dichos terrenos carteles metálicos rectangulares de 33 x 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintada con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de seguridad. Prohibido cazar.» Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1985.—El Director, Angel Barbero Martín.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**2847** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 120,920 y 121,327 de la línea Calatayud-Valencia», en el término municipal de Teruel.*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 26 de febrero de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Teruel, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietarios: Doña Prudencia Vicente Remón y hermanos. Superficie a expropiar: 1.165 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado, mediante una reunión previa, en el Ayuntamiento de Teruel, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## ADMINISTRACION LOCAL

**2848** *RESOLUCION de 23 de enero de 1985 del Ayuntamiento de Otura (Granada) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Antonio Anguita Muros, Alcalde-Presidente de esta Villa de Otura (Granada).

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria de 10 de julio de 1984 la expropiación forzosa de terrenos, propiedad de don Francisco Ramirez Valenzuela de una superficie

de 1.000 metros cuadrados, sitos en este término municipal, para la construcción de depósito regulador para el abastecimiento de aguas potables de este municipio, y al propio tiempo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para llevar a cabo las obras, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dado que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de diciembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 4 de 15 de enero de 1985, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Otura de los referidos bienes, necesarios para llevar a cabo la realización de las obras de depósito regulador para el abastecimiento de agua potable de este municipio, de conformidad con el citado acuerdo, artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y legislación complementaria, se describe el bien objeto de expropiación y se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, como sigue:

Finca propiedad de don Francisco Ramirez Valenzuela, de 1.000 metros cuadrados de superficie, situados en este término municipal de Otura, que linda: Al noreste, con terrenos propiedad de don Francisco Ramirez Valenzuela, y vial urbanizado que a su vez linda con el antiguo depósito de aguas; al noroeste con vial urbanizado que linda a su vez con terrenos de don Francisco Ramirez Valenzuela; al suroeste, con terrenos propiedad del señor Ramirez Valenzuela, y al sureste, con terrenos propiedad de los herederos de don Joaquin Clemot Rus y vial urbanizado que a su vez linda con más terrenos de los herederos de don Joaquin Clemot.

Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación, el día 13 de marzo del presente año, a las once horas. Advirtiéndose que el acta se levantará en los locales del Ayuntamiento de Otura, sin perjuicio de proceder a instancia de parte, al reconocimiento de las fincas.

Se convoca a tenor de lo dispuesto en el artículo citado de la Ley de Expropiación Forzosa, a los aludidos propietarios e interesados para que se personen el día y hora señalados, en la Casa-Ayuntamiento, pudiendo acompañarse si lo estiman conveniente de Peritos y Notarios.

Hasta el día anterior al levantamiento del acta previa de ocupación los propietarios e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Los propietarios titulares de derechos reales deberán aportar los títulos de propiedad de los mismos, así como el último recibo de contribución, en su caso.

Otura, 23 de enero de 1985.—El Alcalde.—2.034-E (8150).

**2849** *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, del Ayuntamiento de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, en sesión de Pleno celebrada con fecha 11 de enero de 1985, adoptó el acuerdo de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesarios para la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento de la barriada del Perú, en Cáceres, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1983, con el número 10/509, y cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno municipal, en sesión de 9 de marzo de 1984, y su modificación por el mismo Organismo, con fecha 14 de septiembre del mismo año, lo cual implica la declaración de utilidad pública, a los efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio.

La declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación se efectúa al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, justificándose el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Cáceres, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se relacionan, y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir por sí o representados por personas debidamente autorizadas, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán el documento nacional de identidad y los documentos acreditativos de su titularidad, y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados, objeto de la expropiación.

#### Relación

- a) Finca propiedad de doña María Emilia, don José María y don Alvaro Pellón y López-Montenegro. Parcela número 17 del proyecto de obras. Superficie a expropiar: 544,80 metros cuadrados.  
b) Finca propiedad de don Martín Gómez. Parcela número 23 del proyecto de obras. Superficie a expropiar: 140 metros cuadrados.

Cáceres, 25 de enero de 1985.-El Alcalde.-1.814-E (7416).

**2850** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de Hermigua (Gomera), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por resolución de 31 de enero de 1985, el Ayuntamiento de Hermigua relativo al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, con motivo del proyecto de la obra 8/1983. Terminación pista Corralete Estanquillo Cabezadas.

El Ayuntamiento de Hermigua ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en la relación que se adjunta, para el día 2 de marzo de 1985, a las diez horas, en este Ayuntamiento, para en su caso posterior traslado al terreno, al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace igualmente público para que otros afectados o interesados y posibles titulares de derechos reales puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer en la confección de la relación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación.

Los interesados deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes, con los documentos pertinentes para acreditar la plena posesión y titularidad de los bienes y derechos afectados, así como su personalidad, pudiendo concurrir asistido de Notario y Perito.

Hermigua, 1 de febrero de 1985.-El Alcalde, José Gil Plasencia Hernández.-2.288-E (9113).

#### Relación adjunta

Número 1. Titular o propietario: Carmen Rodríguez Herrera. Polígono 11. Parcela 159. Cultivo viña-erial. Superficie 648 metros cuadrados.

Número 2. Titular o propietario: Sebastián Prieto Herrera. Polígono 11. Parcela 158. Cultivo Erial. Superficie 3,2 metros cuadrados.

**2851** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela que se cita.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1985 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.-Incoar expediente de expropiación forzosa de los terrenos de la travesía de la calle Echegaray a avenida de Moreno Micó afectados por las obras de urbanización de avenidas 1, incluidas en el plan provincial de 1983 (remanentes), que todavía no hayan sido cedidos al Ayuntamiento, a cuyos efectos se hace constar:

A) Por tratarse de obra incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1983, se entiende declarada su utilidad pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio.

B) A los efectos previstos en los artículos 15 y 17 de la citada Ley de Expropiación Forzosa se declara la necesidad de ocupar y adquirir la siguiente parcela, que queda afectada por las obras y quedará destinada a vial, según las previsiones de las normas subsidiarias del planeamiento de la localidad: Parcela de 392 metros cuadrados, propiedad de don Alonso González Navarro, con domicilio en paseo de la Estación, número 41, que linda: Al norte, con resto de la finca de que procede, y por los demás vientos con terrenos de este Ayuntamiento cedidos para viales por sus anteriores propietarios. La parcela matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 12, libro 66, finca 7.036, inscripción segunda, con una superficie restante tras varias segregaciones de 4.942 metros cuadrados, y que figura en el Catastro de Contribución Territorial Rústica, en el polígono número 81, parcela número 12. El terreno está libre de cargas conocidas.

Segundo.-En razón de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo único del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, y ante la necesidad de poner de inmediato dicha parcela a disposición de la Diputación Provincial, declarar la necesidad de urgente ocupación del terreno a expropiar.

Cuarto.-Como quiera que la parcela a expropiar está afecta por el proyecto y replanteo de la obra que motiva la expropiación, fijar como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación a que se refieren las consecuencias primera y segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el 15 de marzo de 1985, a las diez horas, en el lugar donde se ubica la parcela en cuestión.

Lo que se hace público para que, por plazo de veinte días, puedan formularse errores por los interesados en la relación de bienes a expropiar y para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El propietario afectado puede comparecer personalmente o por persona autorizada para actuar en su nombre y aportará documento nacional de identidad, escritura de propiedad de la parcela, contratos de arrendamiento, si los hubiere, y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

La Roda, 5 de febrero de 1985.-El Alcalde.-2.310-A (9146).